



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00799-00.

El gestor adjetivo de la postulante solicitó el desglose de ciertos documentos que obran en el actual paginario (letras de cambio), allegando los soportes correspondientes al pago del pertinente arancel judicial.

De este modo, la Célula Judicial **autoriza** el procurado acto, el cual deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto por el art. 116 del C.G.P., y a las disposiciones de bioseguridad establecidas para la época que nos alcanza.

Lo anterior, **una vez se cubran los costos atinentes a las reproducciones auténticas que quedarán en la infoliatura** y en vista de que se dispuso la terminación del asunto por desistimiento tácito, mediante proveído adiado a 2 de septiembre de 2020; situación que torna viable la práctica en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3f13868ae13e5cabfd69e06b74d936ccfd77c078117fc5488112f2aa515e61
9

Documento generado en 10/09/2021 03:27:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>